

12396

TRELEW (CHT), 29 de Noviembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31666 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Analizado el Expediente Administrativo N° 4619/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se tramita el proyecto de Ordenanza que tiene por objeto el reconocimiento de una fracción de terrenos adyacentes a la Laguna Chiquichano, para ser declarado sitio histórico y cultural, cuya denominación es "Rewe Pueblos Originarios", destinado a la realización de ceremonias de las Comunidades Originarias locales.

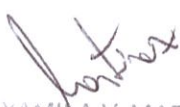
Que, el Marco Jurídico Nacional e Internacional, vinculado a los Pueblos Indígenas, y del cual la Municipalidad de Trelew se hace eco, reconoce a los mismos, un importante conjunto de Derechos Colectivos referidos a su identidad e integridad cultural y, por ende, a los recursos culturales que forman parte de su territorio y hacen a su vida como pueblo, y a la participación en la gestión de sus recursos naturales y en los demás intereses que les afecten.

Que, diversos Organismos Internacionales han avanzado en Declaraciones y Recomendaciones con relación a la defensa del Patrimonio Cultural y Espiritual, aportando a la interpretación de las consagraciones generales establecidas en los diversos Tratados de Derechos Humanos, fundamentalmente de aquellos que gozan de jerarquía constitucional.

Que, entre estas recomendaciones, se destaca la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual dispone el uso de los lugares culturales que incluye el derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas, a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y vigilar sus objetos de culto, entre otras cuestiones.

Que, por otro lado, la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, ratificada por Ley N° 26.305, considera la diversidad cultural como un proceso que garantiza la supervivencia de la humanidad, estableciendo en su Artículo 4° que "La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos autóctonos. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance".

Que, el Estado en su conjunto, tiene la obligación de garantizar a los Pueblos Originarios el derecho a su identidad y a su pleno desarrollo.



YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONAJI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA N° 13847



12396

TRELEW (CHT), 29 de Noviembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31666 C.D.

///

Que, el Artículo 41° de la Constitución de la Nación Argentina, establece que las autoridades propenderán a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, como así también a la información y educación ambiental, para las presentes y futuras generaciones, y a su vez, a través del Artículo 75° inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, su derecho a una educación bilingüe e intercultural, y a la propiedad comunitaria de sus tierras tradicionales.

Que, la Constitución de la Provincia del Chubut, en su Artículo 34, reafirma el apoyo a los pueblos indígenas en su territorio y el respeto a su identidad cultural.

Que, la Ley 24.071 ratificó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual establece el derecho a la identidad indígena como un Derecho Humano fundamental, promoviendo su desarrollo cultural, determinando que los gobiernos tienen la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada para proteger sus derechos y respetar su integridad.

Que, nuestra Carta Orgánica en su Artículo 6.17 dispone como una de las funciones municipales "Asegurar la preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, y Arquitectónico".

Que, el mismo cuerpo legal citado en el Considerando anterior, en referencia a las Ordenanzas vinculadas a lo cultural, prescribe en su Artículo 190.12 "Asegurar la conservación y el acrecentamiento del patrimonio cultural de la ciudad, reafirmando los valores históricos, arquitectónicos, artesanales y paisajísticos".

Que, mediante Ordenanza N° 13.115 se declaró a la ciudad de Trelew como Municipio intercultural y se creó la Dirección de Pueblos Originarios.

Que, la Laguna Chiquichano, ha sido un lugar de gran relevancia para los pueblos originarios de la región patagónica durante más de 10.000 años y es conocida en tiempos antiguos como Trultrak-Yagup (aguada del tero) y posteriormente como Tregullko por los Mapuches, desempeñando un papel esencial en la vida de estos pueblos.

Que, dicha Laguna, desde tiempos inmemoriales, ha proporcionado agua y una rica biodiversidad, convirtiéndose en un recurso vital para los antiguos Gunnuna, un pueblo nómada que habitaba al norte del Río Chubut. A su vez, el intercambio cultural y comercial con los Gunnuna permitió a los Mapuches conocer y valorar profundamente esta Laguna, reconociendo su importancia cultural y espiritual.


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

ORDENANZA N° 013847



12396

TRELEW (CHT), 29 de Noviembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31666 C.D.

///

Que, las festividades, como el Año Nuevo, celebradas hace más de 12.400 años, siguen siendo fundamentales en la vida comunitaria y las mismas continúan realizándose en el área propuesta y cercana a la Laguna, con el objetivo de conservar su ecosistema.

Que, el reconocimiento propuesto recaerá sobre una superficie aproximada de 650m², que forma parte de la Fracción 2, de la Circunscripción 1, Sector 3.

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N° 013847



12396

TRELEW (CHT), 29 de Noviembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31666 C.D.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): DECLARAR sitio histórico y cultural para los Pueblos Originarios Locales, al “**Rewe Pueblos Originarios**” conformado por la superficie aproximada de 650 m², correspondientes a parte de la Fracción 2 de la Circunscripción 1, Sector 3, conforme croquis adjuntos en los ANEXOS I Y II, de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2do): ESTABLECER que la superficie objeto de la presente Ordenanza, se destinará exclusivamente al desarrollo de actividades culturales, de fomento, juegos ancestrales, celebraciones y demás tradiciones relacionadas a las Comunidades Originarias locales.

ARTÍCULO 3ro): ESTABLECER que el desarrollo de las actividades mencionadas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, deberán adecuarse en un todo a las distintas normas locales vinculadas al carácter de Reserva Natural Municipal – Área Protegida de la Laguna Cacique Chiquichano.

ARTÍCULO 4to): ESTABLECER que la Dirección de Pueblos Originarios, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, o la que en el futuro la reemplace, será el único área municipal responsable de efectuar los trabajos de cuidado, manteniendo y conservación de la superficie descrita en el Artículo 1° de la presente norma legal.

ARTÍCULO 5to.): FACULTAR al DEM para que, mediante la Dirección de Pueblos Originarios, reglamente los Artículos 2° y 4° de la presente norma legal, en relación a los aspectos administrativos y operativos relacionados con la superficie objeto del Artículo 1° de esta Ordenanza. **ESTABLECER** en el mismo acto, que el reglamento en cuestión, deberá acordarse con las Comunidades Originarias debidamente registradas en el ámbito municipal y/o con los Consejos Consultivos de la Cultura Ancestral.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 29 de Noviembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31666 C.D.

///

ARTÍCULO 6to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7mo): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 29 NOV. 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12396

YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONACI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 19 DIC 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° **013847**

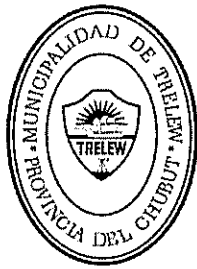
JAVIER CAICIGH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno



Arg. FEDERIGO ERCOLI
Secretario de Planificación y
Desarrollo Urbano



GERARDO A. MERINO
Intendente



Programa Catastro
AGOSTO 2024
Escala: 1:2000

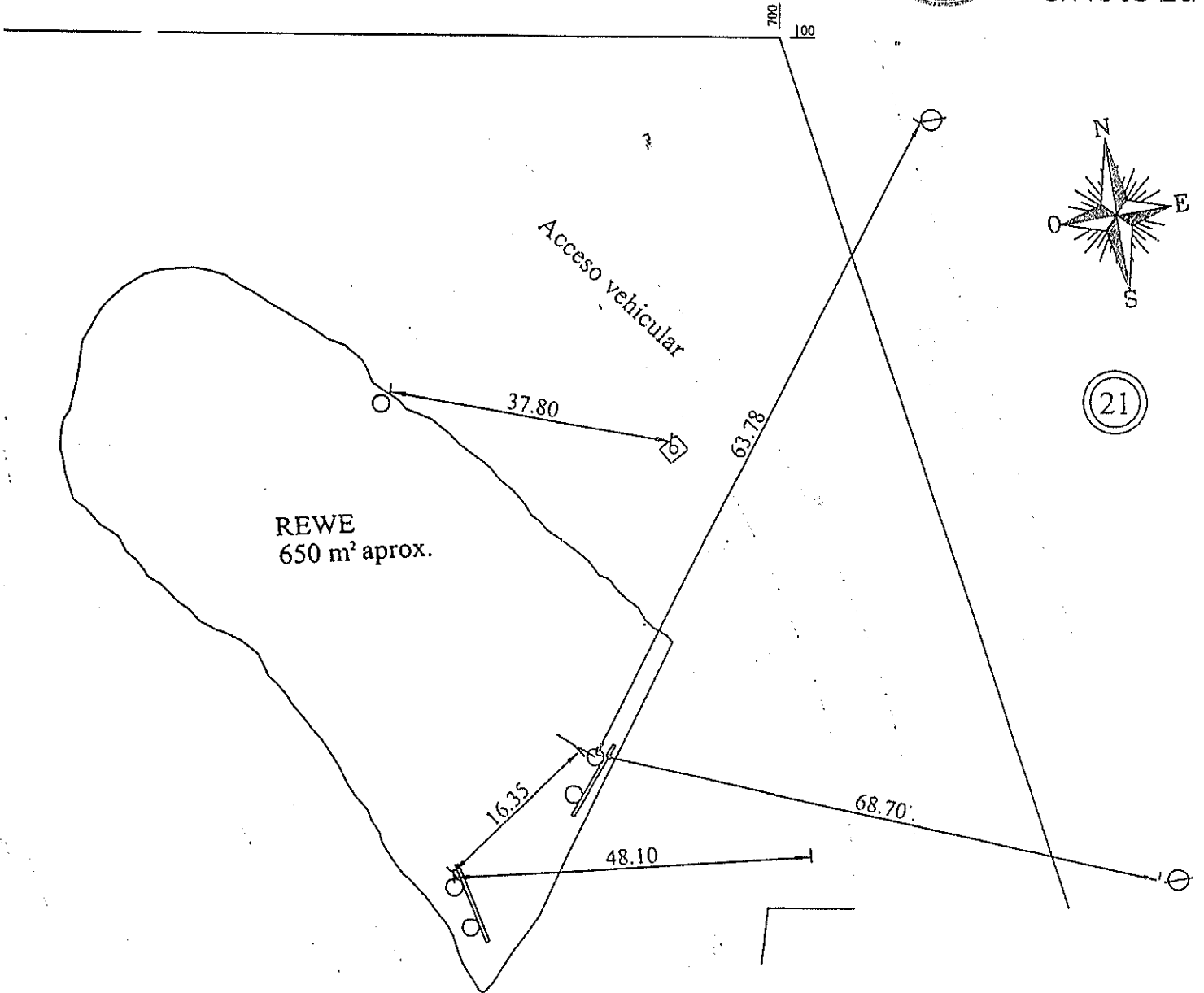
ANEXO I



C	1
S	3
Fr	2

ex lote 2d

12396



[Signature]
 YAMILA V. MARTINEZ
 Sec. Legislativa
 Concejo Deliberante de Trelew

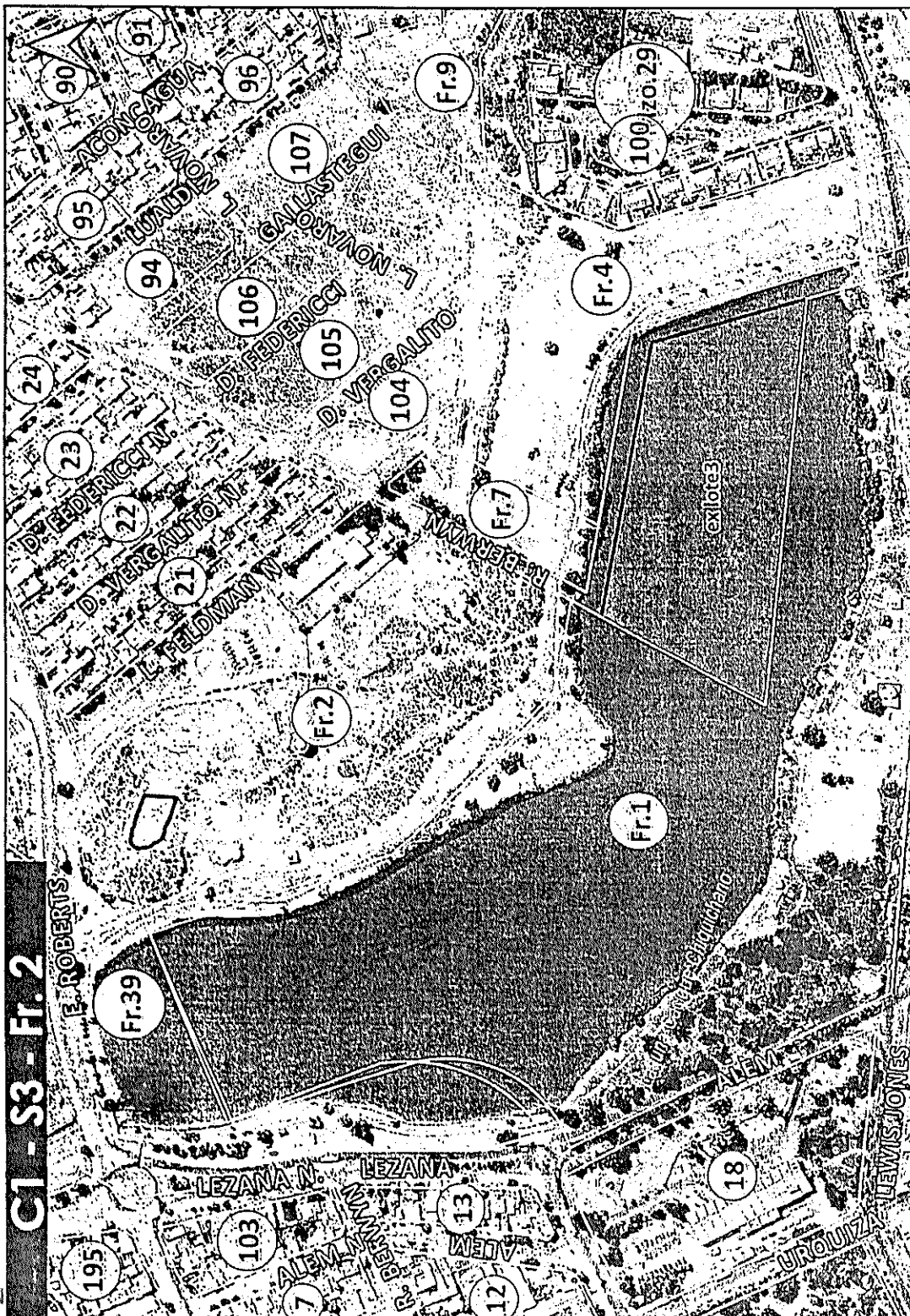
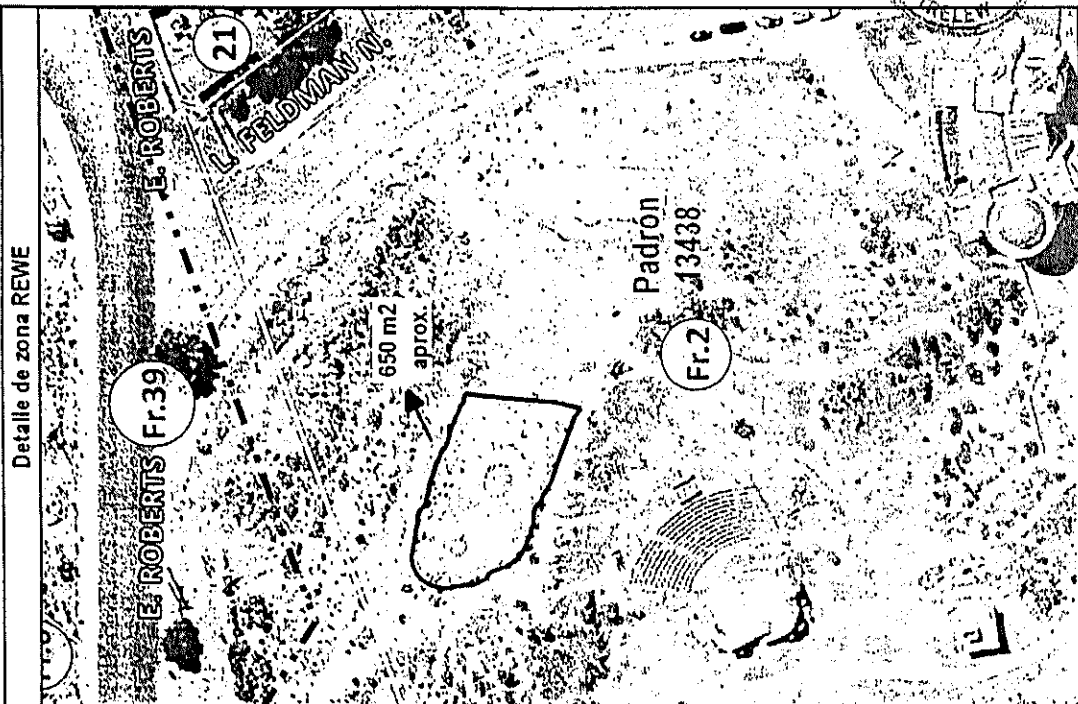
RICARDO BERWYN

fr 7
[Signature]
 CLAUDIA A. MONAJÍ
 Presidente
 Concejo Deliberante de Trelew

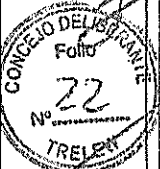


12398

ANEXO II



Programa Catastro 2024



29-11-24

Claudia A. Monaji
CLAUDIA A. MONAJI
Presidenta
Concejo Deliberante de Trelew

Referencias:
— REWE (650 m2 aprox.)

Yamil J. Martin
YAMIL J. MARTIN
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew